

ORDENANZA N° 7268/25.-

Ramallo, 04 de septiembre de 2025.-

VISTO:

La oferta académica con que cuenta el Centro Universitario de Ramallo, José Orlando Gaeto dependiente de la Municipalidad de Ramallo en lo que respecta al año lectivo universitario 2025 y 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el Ciclo lectivo Universitario del año 2025 se dictan carreras a distancia con base en el Polo Universitario en la localidad de Ramallo, Oliva 1210;

Que si bien las carreras están siendo dictadas a distancia, los alumnos que no cuentan con internet en sus hogares pueden asistir al Polo Universitario, ya que el mismo se encuentra equipado con computadoras y señal wifi;

Que ante la nueva oferta académica 2025 que ofreció la Municipalidad de Ramallo y la que ofrecerá en 2026, se tiene que tener en cuenta las cinco localidades del Partido de Ramallo;

Que como las carreras son a distancia, las mismas pueden cursarse por internet desde las viviendas de los estudiantes;

Que hay vecinos del Partido, de las localidades de Pérez Millán, Villa General Savio, Paraíso y Villa Ramallo, que no cuenta con internet o señal wi-fi desde sus viviendas, y al no ser de Ramallo, no pueden asistir al Centro Universitario en la Ciudad cabecera por cuestiones económicas o de traslado, no garantizándose las mismas oportunidades que a los estudiantes residentes en la ciudad Ramallo;

Que en algunas localidades, como Pérez Millán y Villa Ramallo, se cuenta con un Centro Cultural, espacio físico de gran relevancia; y en Villa General Savio y Paraíso se encuentran las delegaciones municipales con internet activo;

Que valorizar estos espacios, instalando nodos tecnológicos, o sea, equiparlos con computadoras y garantizar internet gratuito a los estudiantes, le daría la posibilidad a los vecinos de todas las localidades para que puedan cursar las carreras que ofrece el Municipio en el año lectivo 2026;

Que la educación es un derecho constitucional reconocido también por la ley de Educación nacional 26.206 y la ley de Educación Provincial N° 13688 que debe garantizarse a todos los habitantes por igual; así mismo el Estado Municipal debe seguir poniendo en valor este plexo normativo mejorando y transformando las políticas educativas al respecto;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de nodos ----- tecnológicos en las localidades de Pérez Millán, Villa General Savio, Villa Ramallo y Paraíso para que estudiantes de las respectivas localidades puedan cursar las carreras universitarias ofrecidas por la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer del Fondo Edu----- cativo Provincial, destinado a estos fines, para la compra de computadoras, escritorios, sillas, instalación de wi-fi en caso de no haberlos en los nodos a crease y demás recursos necesarios a tales efectos.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que la implementación se
----- lleve a cabo en forma progresiva en base a las necesidades y demandas de
cada localidades.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE